



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2020 00149 00
PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	SCOTIABANK COLPATRIA NIT. 860034594-1
DEMANDADA	JOHN JAIRO PINO ARBOLEDA CC. 70.514.719
AUTO	COMISIONA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Inscrita como consta la medida de embargo decretada sobre el inmueble correspondiente al folio de matrícula 012-10209 de la oficina de Registro de II.PP. de Girardota, se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOTA para la diligencia de secuestro.

El comisionado tiene facultad para subcomisionar, para allanar de ser necesario y para nombrar, notificar y reemplazar al secuestre, siempre que el interesado le haya comunicado su designación, y en general todas las facultades del artículo 40 del C.G. del P.

Líbrese el respectivo despacho comisorio y adjúntese los anexos necesarios.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ